

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO, Y LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, CONTADOR PÚBLICO ROGERIO JUAN CASAS ALATRISTE URQUIZA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO PEDRO RAFAEL JESÚS ORTEGA HERRERA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. “LA COMISIÓN NACIONAL” DECLARA QUE:**
 - 1.1.** De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los derechos humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - 1.2.** En términos del artículo 6º, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, así como formular programas y proponer acciones de coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.
 - 1.3.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente, Doctor Raúl Plascencia Villanueva, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO



Junta de
Asistencia
Privada del
Distrito Federal

- 1.4.** En el artículo 51, apartado B, fracciones I, II y V, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, diseñar y ejecutar los programas de capacitación continua en materia de derechos humanos, para el público en general; promover, fortalecer, e impulsar la colaboración y las relaciones con las organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos en el país y con los poderes de la Unión, así como fortalecer la cooperación y colaboración de la Comisión Nacional con los organismos locales, a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la lucha por la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 1.5.** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, código postal 10200, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- 2. "LA JUNTA" DECLARA QUE:**

 - 2.1.** De acuerdo con el artículo 70 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
 - 2.2.** De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, entre sus atribuciones se encuentran vigilar que las instituciones de asistencia privada cumplan con lo establecido en la presente ley, en sus estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables, promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales y de otra índole, sin perjuicio de la capacidad de las Instituciones para solicitarlos por cuenta propia, así como representar y defender los intereses de las instituciones.
 - 2.3.** El Contador Público Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza, en su calidad de presidente; ejerce la representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio, en términos del artículo 82 fracción VII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
 - 2.4.** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calderón de la Barca N° 92, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código

postal 11560, en la ciudad de México, Distrito Federal.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1.** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2.** Comparten objetivos comunes, como son: promover la capacitación individual, investigación y enseñanza de los derechos humanos, trabajar en la defensa de los derechos inherentes al ser humano y, participar en la difusión temática de los derechos humanos a través de campañas sociales, de información y asesoramiento organizadas por ellas u otras instituciones.
- 3.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de "**LAS PARTES**" para coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes relacionados con los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia. No obstante ello, este instrumento no obliga a ninguna de "**LAS PARTES**" a realizar una actividad en particular, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en programas o proyectos de trabajo específicos.

SEGUNDA. Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de "**LAS PARTES**", la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los

mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

TERCERA. En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **“LAS PARTES”** que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

CUARTA. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

QUINTA. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. **“LAS PARTES”** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

SÉPTIMA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, salvo que una de **“LAS PARTES”** comunique a la otra por escrito



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MÉXICO



su deseo de darlo por terminado con anticipación, con al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente convenio general de colaboración por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho de mayo de 2012.

POR "LA COMISIÓN NACIONAL"




DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE

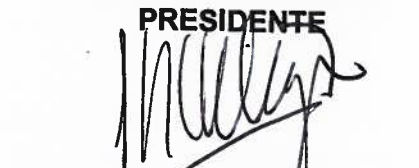


OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO CONSULTIVO

POR "LA JUNTA"



C.P. ROGERIO JUAN CASAS
ALATRISTE URQUIZA
PRESIDENTE



LIC. PEDRO RAFAEL JESÚS
ORTEGA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 8 DE MAYO DE 2012.